



**SELLO QVARTO. QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

factores adho propio, y mandando que por esta ciudad y  
Junta de propios se forme el pliego de condiciones que  
corresponde, se saque a publica subhasta por termino  
de quinze dias, y remate en el mejor postor, con todo  
mas que contiene dha orden, y expediente; de todo  
lo qual se hizo relacion, y entendió el Ayuntamiento. Y  
habiendole oido, tratado, y conferido en el asunto; El  
Sr. Dn Diego Pareja y Larandona Regidor en su lugar  
Dixo: Estuviere que dha orden habla con el cavallero enten  
dente conegidor, esta ciudad, y Junta de propios; por esta  
misma serie q<sup>e</sup> guarda; y hecha de ver ha pasado primero  
a la referida Junta, de donde se va a este Ayuntamiento  
para que puiere las condiciones, sin cuyo requisito no po  
ria sacarse a subhasta, como se preliene, por q<sup>e</sup> nadie  
dicienda ni hace postura, sin saber vazo q<sup>e</sup> circunstancia  
y condiciones: Esto supuelto, y que segun la fecha de  
veinte de Mayo en que esta expedida dha orden, a la  
de diez de Junio en que se ve en este consistorio, eantran  
cumplidos veinte y dos dias, en que puede padecer dho propio;  
de donde luego protesta no le pare perjuicio esta retardacion.  
El Sr. Dn Fran<sup>co</sup> Manresa Regidor en su lugar Dixo: Se  
atendiendo a que dha R<sup>a</sup> orden se expidio en veinte de Mayo  
y llegad a la ciudad en este dia; a lo urgente del negocio, al  
perjuicio que puede parar al propio, y a este publica  
suplica al Ayuntamiento. De sirva saber se cite a la  
mayor brevedad para ver dha R<sup>a</sup> orden formar el plan  
de condiciones que se manda: y de no salir por acuerdo